

INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE DERECHOS DE LA INFANCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 236/2021, DE 19 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL REGISTRO DE PROFESIONALES SANITARIOS OBJETORES DE CONCIENCIA A LA PRESTACIÓN DE AYUDA PARA MORIR EN ANDALUCÍA Y LA COMISIÓN DE GARANTÍA Y EVALUACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDA PARA MORIR DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, se realiza el presente informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia del proyecto de decreto por el que se establece el procedimiento de objeción de conciencia a la prestación de ayuda para morir, se crea el Registro de Profesionales Sanitarios objetores de conciencia y se regula la creación, composición y organización de la Comisión de Garantía y Evaluación.

La aprobación de la Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de Regulación de la Eutanasia, contempla la prestación de ayuda para morir y las garantías que han de observarse en su aplicación por parte de los servicios de salud de las comunidades autónomas. Esta Ley contiene en su articulado dos mandatos específicos para su desarrollo normativo por las comunidades autónomas: la creación de un registro de profesionales sanitarios objetores de conciencia a realizar la prestación de la ayuda para morir y la de una Comisión de Garantía y Evaluación, órgano administrativo colegiado que participará en el procedimiento para la realización de esta prestación.

En este sentido, el Decreto 236/2021, de 19 de octubre, crea y regula el Registro de Profesionales Sanitarios Objetores de Conciencia a la prestación de ayuda para morir en Andalucía y la Comisión de Garantía y Evaluación para la prestación de ayuda para morir de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tras la aprobación de dicha norma, se ha detectado la necesidad de revisar y modificar algunas de sus disposiciones a fin de mejorar la técnica normativa y garantizar una mayor claridad y seguridad jurídica que permita la plena aplicabilidad y eficacia del derecho a la objeción de conciencia de los profesionales sanitarios directamente implicados en la prestación de ayuda para morir, mejorar los aspectos organizativos relacionados con la tramitación de la declaración de objeción de conciencia, simplificar los aspectos procedimentales relativos al Registro y facilitar la gestión de las funciones atribuidas a la Comisión de Garantía y Evaluación flexibilizando el nivel mínimo requerido para desempeñar las funciones de Secretaría de dicho órgano colegiado.

El proyecto normativo no recoge elementos que puedan afectar a las personas menores de edad pues el procedimiento de objeción de conciencia y la creación y regulación del registro de objetores de conciencia tiene como personas destinatarias a profesionales sanitarios directamente implicados en la prestación de ayuda para morir.

Y, en relación a la regulación de la Comisión de Garantía y Evaluación para el ejercicio de las funciones previstas, de acuerdo con el procedimiento establecido, en la citada Ley Orgánica 3/2021, de 24 de marzo, de regulación de la eutanasia, la composición de la Comisión en virtud de parámetros objetivos de titulación y acreditación de los requisitos legales, carece de incidencia en los derechos de personas menores de edad.



Código Seguro de Verificación: VH5DPGP6ENWNLVCH2C5EEUY262LY2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	24/05/2022
ID. FIRMA	VH5DPGP6ENWNLVCH2C5EEUY262LY2	PÁGINA	1/2



Se concluye por tanto que la aprobación del presente decreto, de conformidad con el Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, no es en sí misma susceptible de repercutir sobre los mismos, lo que se hace constar según lo establecido en el artículo 4.1 del citado Decreto 103/2005, de 19 de abril.

EL SECRETARIO GENERAL

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1.
Apdo. Correos 17.111. 41080



Código Seguro de Verificación: VH5DPGP6ENWNLVCH2C5EEUY262LY2. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	24/05/2022
ID. FIRMA	VH5DPGP6ENWNLVCH2C5EEUY262LY2	PÁGINA	2/2
			